RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 075-2019-MPCH.

Chincheros, 19 de Febrero del 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS
CARGO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

INFORME Nº 006-2019-R.R H.H. MPCH, de fecha 28 enero del 2019, y número de registro Nº 0304; **Carta Nº 38-2019-RECURSOS HUMANOS-MPCH**, de fecha 07 de febrero con número de registro Nº 0975, **Opinión legal Nº 048-2019-MPCH/U.A.L** de fecha 12 de febrero del 2019, y número de registro Nº 0019, solicitando la asignación a la Comisión, **EVALUADORA** de la escala remunerativa dentro de la Municipalidad Provincial de Chincheros adjuntada a folios (06).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, estando a que la recurrente la **Abg. LOURDES HUARHUACHI QUISPE**, Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chincheros, solicita la conformación de la comisión de evaluadora de la escala remunerativa, para el año fiscal 2019, el mismo que señala que dicha escala es necesario puesto que es un requisito indispensable para poder realizar la convocatoria **CAS – 2019, CAP – 2019**, la motivación del presente es por existencia de la incongruencia, en los pagos a los funcionarios y servidores de la municipalidad, en tal debo señalar que hasta la actualidad la municipalidad ha estado laborando, con la escala remunerativa del periodo 2011, como también con los documentos de gestión (Organigrama, ROF; PPA y CAP);

En ese entender debo señalar que la conformación de la comisión para la nueva escala remunerativa debe ser aprobada mediante resolución de alcaldía, requisito indispensable ya para empezar con el proceso de convocatoria CAS-2019, y como complemento de ello recomienda la actualización del organigrama ROF; PPA y CAP del año 2011, y por ende también la actualización de la escala remunerativa del año 2011.

000033

Que, asimismo el artículo 23º numeral 2 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a la letra menciona; Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual y toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social;

Que artículo 24º de la Constitución Política del Perú a la letra dice: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

En consecuencia es necesario e indispensable, para el desarrollo de la gestión municipal, eficiente y eficaz, con la finalidad de obtener mejores niveles de atención a la ciudadanía, así como optimizar los servicios propios que permiten el cumplimiento de objetivos, y metas de la Municipalidad Provincial de Chincheros; unificar criterios que fijen parámetros que regula las remuneraciones y/o contraprestaciones por los servicios a contratar, todo ello sobre la base de calificación profesional y técnica, experiencia grado, de responsabilidad, iniciativa e innovación creativa, que tienda la meritocracia publica.

Que, de conformidad con el **DECRETO LEGISLATIVO 276** – ley de bases de la cerrera administrativa y de remuneraciones del sector público, y su reglamente el **DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM**, la progresión de la carrera administrativa se expresa a través de a) el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de sus respectivo grupo ocupacional, y b) el cambio de grupo ocupacional del servidor, siendo responsabilidad del titular de la entidad, garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación. Para efectos del presente concurso dentro de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

Que resulta necesario formular complementariamente disposiciones internas sobre el desarrollo del proceso para el concurso CAS, y otros procesos similares dentro de la Municipalidad Provincial de Chincheros, comprendidos dentro de los arcases de los regímenes laborales, así como el **DECRETO LEGISLATIVO 276**, y **DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM**,

Que, el Decreto Legislativo 1057 regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

000032

Que, mediante **Opinión Legal Nº 048-2019-MPCH/U.A.L**, emitido por el **Abg. B. Mauro Moscoso Hurtado** de fecha 12 que emite su opinión Legal indicando designar a la Comisión, **EVALUADORA** de la escala remunerativa Municipalidad Provincial de Chincheros, el mismo que estará aprobado mediante Resolución de Alcaldía dentro de a la opinión de la oficina de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº.27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE APRUEBA, y se designa a la Comisión, **EVALUADORA** de la escala remunerativa de la Municipalidad Provincial de Chincheros los mismos que estarán conformados por:

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
PRESIDENTE	ING. WILFREDO CAILLAHUA ACHALLMA	42708876	GERENTE MUNICIPAL
SECRETARIO	ABG. LOURDES HUARHUACHI QUISPE	41169926	JEFE DE RECURSOS HUMANOS
1º MIEMBRO	SR. ALFREDO ESPINOZA QUISPE	45389824	SUB GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
2º MIEMBRO	SR. CIRILO MEDINA CACERES	31468043	JEFE DE PLANILLAS

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a las oficinas de Gerencia Municipal, Jefe de Recursos Humanos, Sub Gerente de Planificación y Presupuesto y Jefe de Planillas, para que realice las acciones correspondientes y desarrolle la evaluación de la escala remunerativa y la evaluación de los documentos de gestión en el organigrama ROF, CAP Y PAP del 2011 y realice los trámites necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS-APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

000031